

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

### **LINEAMIENTOS Específicos de Operación para la promoción comercial, de exportaciones, ferias y exposiciones, del Programa de Soporte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 9, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 55, 104, 113 y 115 segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o. segundo párrafo, 45, 54 segundo párrafo, 61, 74 segundo párrafo y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 de su Reglamento; 4o. fracción XVII, 33 fracción VI y Anexo 17, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1 al 3, 5 al 7, 9, 10 al 12 y 17 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican; 1o., 2o., 3o. fracción III y último párrafo, 32 primer párrafo, 35 último párrafo, 43, 44 y 48 fracciones I, VII y X, del Reglamento Interior de la SAGARPA, y

#### **CONSIDERANDO**

**1o.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dispone la obligación de establecer sistemas necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de Gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos por el propio Plan, de ahí que el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA promueva el establecimiento y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones para ese efecto, de los diversos grupos involucrados.

Que la Estrategia 9.6 del Plan Nacional de Desarrollo, busca orientar la producción a las demandas del mercado nacional e internacional y previene fortalecer la oferta de los productos mexicanos mediante su promoción comercial.

**2o.-** Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, en la Estrategia 3.8 busca orientar la producción a las demandas del mercado que permita a los productores una mejor articulación en el mercado interno y una participación creciente en los mercados globales, a través de diversas líneas de acción entre las que destacan:

- a)** Impulsar campañas de promoción de productos genéricos, para dar soporte a los esfuerzos de promoción individual que hacen las organizaciones y productores nacionales;
- b)** Promover y coordinar la participación de organizaciones económicas de productores y organizaciones mexicanas en actos y exhibiciones nacionales e internacionales, especializadas en productos agroalimentarios, pesqueros, acuícolas y floricultura, y bebidas, presentando una imagen de calidad, diversidad e inocuidad que consolide a México como un excelente proveedor de productos agroalimentarios;
- c)** Inducir el enlace comercial entre los productores y los procesadores de productos primarios nacionales, con las principales cadenas de tiendas distribuidoras, restaurantes y hoteles en el país y en el extranjero;
- d)** Fomentar acciones que permitan integrar a un número mayor de productos al sistema de certificación México Calidad Suprema, así como a otros sistemas de certificación con reconocimiento mundial, que faciliten el acceso de los productos agroalimentarios mexicanos a mercados internacionales;
- e)** Coadyuvar, a través de estudios en la materia, a entender las tendencias y las exigencias de los mercados de exportación, identificando nichos de mercado para los productos agroalimentarios mexicanos;

**3o.-** Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 115, segundo párrafo, ha previsto que el Gobierno Federal apoyará la realización de estudios de mercado y la promoción de productos en los mercados nacional y extranjero y asimismo, que brindará a los productores rurales asistencia de asesoría entre otras, en operaciones de exportación.

- 4o.-** Que entre 2003 y 2007, la SAGARPA a través de ASERCA, realizó acciones para el fortalecimiento y consolidación de la oferta de productos agroalimentarios y pesqueros y para la promoción del comercio y consumo de esos productos, mediante el Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (PROMOAGRO), que surgió como una respuesta a la necesidad de modernizar los sistemas tradicionales de comercialización, incentivando entre los productores la adopción de una visión empresarial, con el fin de responder directa y oportunamente a las tendencias de los mercados y a las exigencias de los consumidores;
- 5o.-** Que en términos del Acuerdo por el que se expidieron las reglas de operación de los programas de la SAGARPA, precisado en el punto 6o. siguiente, a partir del primero de enero de 2008, las actividades de promoción de exportaciones y ferias se han redefinido, orientándose a la diversificación y al mejoramiento de la oferta exportable, de conformidad con lo estatuido por el artículo 17, que regula al Programa de Soporte y a su componente "Desarrollo de Mercados", del propio acuerdo;
- 6o.-** Que en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, la fracción II de su artículo 10, establece que se definirán los Lineamientos Específicos de Operación y la normatividad complementaria que se requiera para el otorgamiento de los apoyos de componentes de los programas sujetos a esas reglas;
- 7o.-** Que los recursos públicos que asigna el Gobierno Federal para el desarrollo de las actividades de promoción comercial del Programa de Soporte, incluido en el Acuerdo por el que se establecen las reglas de operación referidas en el considerando precedente, deben ejercerse de manera transparente y objetiva, mediante sistemas y procedimientos que agilicen sus trámites, garanticen su ejecución y aplicación oportuna; además de cumplir con los criterios previstos en las reglas operativas en cita;
- 8o.-** Que el 14 de abril de 2008 el Comité Técnico Nacional autorizó el monto y esquemas de operación propuestos por ASERCA, para el tipo de apoyo de ferias institucionales y misiones comerciales del Programa Anual de Trabajo de Desarrollo de Mercados (Acuerdo COTEN/022/08); y que mediante resolución del Consejo Técnico Nacional del 10 de junio de 2008, se aprobó en lo general el Programa Anual de Trabajo, en el que se incluyen los conceptos o tipos de apoyo que se determinan en este documento. Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA PROMOCION COMERCIAL,  
DE EXPORTACIONES, FERIAS Y EXPOSICIONES, DEL PROGRAMA DE SOPORTE**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1o.- OBJETIVO.-** Los presentes Lineamientos establecen la operación para la promoción comercial, de exportaciones, ferias y exposiciones del Programa de Soporte, en el marco del componente Desarrollo de Mercados, establecido en la fracción II.3.2 del artículo 17 del Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, y que le corresponde operar a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), para los tipos de apoyo siguientes:

- a) Estudios orientados al desarrollo de mercados, incluyendo el Directorio de Agroexportadores Mexicanos.
- b) Certificación y uso de esquemas de calidad de productos agroalimentarios.
- c) Campañas de productos genéricos agroalimentarios.
- d) Misiones comerciales, ferias promocionales e integración de productores en marcas colectivas.
- e) Foros de Integración de Mercados.

**Artículo 2o.- DEFINICIONES.-** Para los efectos de los presentes lineamientos, deberá entenderse por:

**I.- Beneficiarios:** Son los productores, procesadores, empaques, agroindustriales, promotores o comercializadores de nacionalidad mexicana, del sector agroalimentario, que pueden ser sujetos de los apoyos si cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos por los artículos 12 y 17 fracción II.2.1 de las reglas de operación y 17 de estos lineamientos, para participar en el Programa de Soporte, del que podrán beneficiarse las personas físicas o las personas morales formalmente constituidas conforme a la legislación mexicana y que su objeto social incluya, entre otros, la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de productos agroalimentarios; preferentemente dentro de una fase del sistema producto o de la cadena productiva del sector agroalimentario; con uno o más proyectos específicos; sin perjuicio de la definición contenida en el artículo 2 fracción XXI, de las citadas reglas de operación de los programas de la SAGARPA.

**II.- Comité Técnico de Promoción Comercial:** Organismo colegiado, al que se refieren los artículos 22, 23 y 25 de los presentes Lineamientos.

**III.- Comité Técnico Nacional:** Organismo colegiado al que se refieren los artículos 9 y 10 del Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007.

**IV.- Esquemas de calidad:** Sistemas para la certificación de productos agroalimentarios, como son "México Calidad Suprema" y de productos orgánicos.

**V.- Integración de Productores en Marcas Colectivas:** Cualquier acción que promueva la creación o el fortalecimiento de la imagen institucional de una marca colectiva, logrando así, la adición de un mayor número de productores consolidando una mayor oferta de productos comercializables a través de esa marca colectiva debidamente registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**VI.- Lineamientos:** A los presentes Lineamientos.

**VII.- Marca colectiva:** Signo distintivo legalmente registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para distinguir las ventajas competitivas y comparativas de los productos agrícolas en el mercado nacional e internacional.

**VIII.- Mex Best:** Imagen institucional creada por la SAGARPA y ASERCA, registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para presentar y promover los productos agroalimentarios del campo mexicano con calidad de exportación, a través de las más importantes exposiciones del sector agroalimentario y pesquero que se llevan a cabo en los mercados nacional e internacional.

**IX.- Misiones comerciales:** Acciones de promoción de un grupo de productores mexicanos que viajan al extranjero para participar en las actividades de una agenda comercial, previamente consensuada con empresas internacionales a fin de atender asuntos programados de intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones de compra-venta, de productos agroalimentarios. También, la participación de compradores extranjeros o representantes de empresas extranjeras que visitan a productores del sector agroalimentario en México, con los mismos fines.

**X.- Pabellón Mex Best:** El espacio subarrendado y los servicios para la construcción, montaje, decoración y ambientación para la participación de productores, organizaciones y empresas mexicanas en un evento o exposición.

**XI.- Productos agroalimentarios:** Enunciativa y no limitativamente, son los productos agrícolas frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; los pecuarios, acuícolas y pesqueros.

**XII.- Promoción comercial:** Actividades orientadas a apoyar y potenciar al sector agroalimentario a través de estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la competitividad de los productores y beneficiarios, su inserción efectiva en los mercados nacional e internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización.

**XIII.- Reglas de operación:** Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007.

**XIV.- Resolución:** Decisión de aprobación o rechazo de las solicitudes de apoyo y de los proyectos presentados al Comité Técnico de Promoción Comercial, emitida por sus integrantes.

**XV.- Sector agroalimentario:** Lo integran los grupos, colectividades y comunidades cuya actividad preponderante es la explotación, en cualquiera de sus fases, de los productos agrícolas frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; pecuarios, acuícolas o pesqueros; mencionándose éstos de manera enunciativa y no limitativa.

**XVI.- Sistema Producto:** El conjunto de elementos y agentes concurrentes que establece el artículo 3o. fracción XXXI, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**XVII.- Unidad Productiva:** Es cada uno de los productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, promotores o comercializadores, de los sectores agrícola, agroindustrial, pecuario, pesquero o acuícola, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los comités de cada Sistema Producto; que como personas físicas o morales participen en una explotación agrícola, agroindustrial, pecuaria, pesquera o acuícola, generada por uno o varios beneficiarios, preferentemente integrada a un sistema-producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos.

**XVIII.- Unidad Responsable:** La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de ASERCA, a la que se le responsabiliza del control y seguimiento de la Promoción Comercial, de Exportaciones y Ferias, del componente Desarrollo de Mercados, del Programa de Soporte.

**Artículo 3o.- POBLACION OBJETIVO ESPECIFICA.-** Podrán ser sujetos de los apoyos especificados en los artículos 1o. y 5o. de estos Lineamientos, los productores, procesadores, empaques, agroindustriales, promotores o comercializadores de nacionalidad mexicana, de productos agrícolas frescos, congelados, de ornato o en rama, industrializados, pecuarios, acuícolas o pesqueros; así como sus asociaciones u organizaciones, formalmente constituidas conforme a la legislación mexicana y cuyo objeto social incluya, entre otros, la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de cualquiera de los productos mencionados, preferentemente dentro de una fase del sistema producto o de una cadena productiva; y, además, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los Comités de cada Sistema Producto.

**Artículo 4o.- AMBITO DE APLICACION.-** Los presentes Lineamientos se aplicarán en el territorio nacional, a las unidades productivas, incluyendo las Consejerías Agropecuarias de México en el Exterior, para la población objetivo especificada en el artículo 3o. anterior.

## CAPITULO II

### CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

**Artículo 5o.-** Los tipos de apoyo que se otorgarán conforme a los presentes Lineamientos, se clasifican en los cuatro grupos siguientes:

- 1.- **FERIAS INSTITUCIONALES:** Degustaciones de promoción, exhibiciones y exposiciones especializadas, foros, congresos y convenciones; nacionales o internacionales; que utilizan la imagen o el Pabellón Mex Best, la aportación de los productores para el caso de ferias institucionales será determinada por ASERCA a través del Comité Técnico de Promoción Comercial definido en la fracción II del artículo 2o. de estos Lineamientos.
- 2.- **FERIAS POR PROYECTO:** Degustaciones de promoción, exhibiciones y exposiciones especializadas, foros, congresos y convenciones; nacionales o internacionales, sujetas a la demanda, y que no consideran el uso de la imagen o del Pabellón Mex Best, dentro de los proyectos de los beneficiarios.
- 3.- **MISIONES COMERCIALES** nacionales e internacionales.
- 4.- **PROMOCION COMERCIAL:** La realización de estudios para el desarrollo de mercados y la integración anual de un directorio de agroexportadores, la certificación y uso de esquemas de calidad de productos agroalimentarios, campañas de productos genéricos agroalimentarios, e integración de productores en marcas colectivas.

Los conceptos susceptibles de apoyo que son enunciativos mas no limitativos, son los siguientes:

- a) Plan estratégico de mercadotecnia; b) Apoyo a la comercialización de productos mexicanos en el extranjero, a través de bodegas y centros de distribución; c) Anuncios, televisión, radio, revistas, carteles, volantes, etc.; d) Diseño de imagen corporativa; e) Apoyo en diseño y creación de empaque y embalaje; f) Grupos de enfoque; g) Evaluación de las campañas de promoción; h) Otras que fomenten la integración de un mayor número de productores en una marca colectiva; de conformidad con la resolución del Comité Técnico Nacional del 10 de junio de 2008.

**Artículo 6o.- MONTOS MAXIMOS DE APOYO.-** Los apoyos máximos a otorgarse, a cada uno de los tipos de apoyo, serán conforme a lo previsto en el artículo 17 fracción II.3.2., de las reglas de operación; excepto para las ferias institucionales y misiones comerciales, cuyo apoyo será determinado por ASERCA a través del Comité Técnico de Promoción Comercial definido en la fracción II del artículo 2o. de estos Lineamientos.

## CAPITULO III

### PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LOS APOYOS

**Artículo 7o.-** El otorgamiento de los apoyos referidos en estos Lineamientos quedará condicionado a la disponibilidad presupuestal; y se deberán ejercer en la forma, términos y condiciones establecidos por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate y en adecuación a lo preceptuado por los artículos 7o. segunda parte, 9o., 11 y 23 de las reglas de operación.

**Artículo 8o.-** Para otorgar los apoyos, se utilizarán los dos sistemas de aplicación siguientes:

1. Ejercicio directo de los recursos por parte de ASERCA. Se efectúa para ferias institucionales y misiones comerciales, mediante adecuaciones presupuestarias realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de los beneficiarios y con ello permitir que la Unidad Responsable, a través de la cual México participa en esas ferias, exposiciones y misiones comerciales, obtenga mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad en beneficio de los participantes del programa.

Para el caso de ferias, exposiciones, foros o misiones comerciales que tengan lugar en territorio nacional, los recursos se ejercen conforme a la legislación nacional aplicable vigente, previa solicitud de la Unidad Responsable a la Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA, para que ésta realice los trámites de adecuación presupuestaria correspondiente.

Para el caso de ferias, exposiciones, foros o misiones comerciales que tengan lugar en el extranjero, la Unidad Responsable solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA, que efectúe los trámites de la adecuación presupuestaria para que los recursos se canalicen a la Consejería Agropecuaria de México en el exterior que corresponda.

2. Los apoyos para promoción comercial se otorgarán mediante convenios de concertación, que se suscribirán con los beneficiarios.

**Artículo 9o.-** Los beneficiarios deberán abrir una cuenta bancaria productiva, en los términos señalados en la circular número 401-VFV-17974 emitida por la Tesorería de la Federación, exclusivamente para la administración de los subsidios que les sean otorgados, los datos de la cuenta aperturada serán notificados mediante escrito libre a la Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA, para que ésta lleve a cabo los trámites necesarios ante la Tesorería de la Federación para que se efectúe el depósito o la transferencia de los recursos.

**Artículo 10.-** Los beneficiarios de los apoyos deberán otorgar a la Unidad Responsable, a más tardar el 31 de diciembre del año de que se trate, el recibo con cédula fiscal en el que acredite la recepción de los apoyos que se les hubiesen otorgado para el desarrollo de su proyecto; igualmente, deberán entregarle en su oportunidad, la documentación comprobatoria, en su caso con los requisitos fiscales correspondientes, de la aplicación de los apoyos y de su propia aportación, en cumplimiento del programa o proyecto aprobado.

#### CAPITULO IV

#### PROCEDIMIENTO ESPECIFICO DE OPERACION

**Artículo 11.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 17 fracción III.1.3., de las reglas de operación, funcionarán como ventanillas de atención para la recepción de las solicitudes de apoyo y de proyectos, la Unidad Responsable, las Direcciones Regionales y Estatales de ASERCA, los Distritos de Desarrollo Rural, los Centros de Atención para el Desarrollo Rural y las Subdelegaciones de Pesca.

**Artículo 12.-** La Unidad Responsable registrará las solicitudes de apoyo recibidas en sus oficinas y las que le remitan de las otras ventanillas de atención.

**Artículo 13.-** Los responsables de las distintas ventanillas de atención, verificarán que la documentación requerida esté completa, que cumpla con lo establecido en el artículo 17 de los presentes Lineamientos, y el artículo 17 fracción II.2.1, de las reglas de operación y que cada solicitud esté debidamente requisitada, conforme a los Anexos 3 y 3-A, que aun cuando corresponden al Programa de Adquisición de Activos Productivos, también se utilizarán para solicitar cualquier apoyo del Programa de Soporte y en la especie para el componente "Desarrollo de Mercados"; formatos contenidos en las reglas de operación.

**Artículo 14.-** Para la operación de ferias institucionales y misiones comerciales con el ejercicio directo de los recursos por parte de ASERCA, las solicitudes de apoyo deberán ser congruentes con las exposiciones, foros, ferias y misiones comerciales que al efecto haya publicado ASERCA en la página electrónica [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx); por lo que cada solicitante deberá:

- a) Cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad enunciados en los artículos 17 y 18 de los presentes Lineamientos.
- b) Adherirse al proyecto que corresponda a la feria, exposición, foro o misión comercial de su interés, el cual le será remitido por personal de la Unidad Responsable.
- c) Enviar a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, de ASERCA, debidamente requisitado, el formato "Perfil Operativo" que forma parte integrante de los presentes Lineamientos, como Anexo 1.
- d) Entregar la siguiente documentación: **a)** comprobantes de participaciones anteriores; **b)** comprobantes del cumplimiento de las agendas en los actos para los que haya solicitado apoyo en el ejercicio fiscal de que se trate o anteriores, **c)** formatos de evaluación de sus participaciones, debidamente requisitados y en caso de haber cancelado su participación en alguna ocasión, proporcionar copia simple con acuse de recibo del escrito mediante el cual se informó oportunamente dicha cancelación a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, de ASERCA.
- e) Si el solicitante ha sido sujeto de apoyo con anterioridad, deberá remitir, firmado en original, el formato "Declaración sobre los documentos requeridos", que forma parte integrante de los presentes Lineamientos, como Anexo 2.

La Unidad Responsable, una vez verificada la información proporcionada por el solicitante, dictaminará la procedencia de cada solicitud, y en caso de estimarla procedente tramitará la asignación de los apoyos correspondientes y dará seguimiento a la participación del beneficiario antes y durante la feria, exposición, foro o misión comercial de que se trate.

Al terminar cada feria, exposición, foro o misión comercial, cada beneficiario entregará a la Unidad Responsable, el formato de evaluación de su participación, debidamente requisitado, así como una relación y copia de los comprobantes de sus gastos, para acreditar la aplicación del porcentaje de su aportación; estos últimos deberán entregarlos a la Unidad Responsable dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del acto de que se trate.

Al concluir las actividades de cada feria, exposición, foro o misión comercial, la Unidad Responsable integrará el expediente de transparencia, consistente en toda la documentación desde la solicitud de apoyo hasta el cierre finiquito, autorizado por el Organismo Interno de Control en ASERCA y en el mismo se dará seguimiento semestral de los resultados obtenidos por dichos actos, durante un año.

**Artículo 15.-** Para el caso de los apoyos otorgados con base en convenios de concertación, una vez que la Dirección de Promoción Comercial de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones y la Coordinación Jurídica de ASERCA emitan, respectivamente, la opinión técnica del proyecto, consistente en un informe detallado que explique y que determine por qué un proyecto específico puede ser objeto de apoyo y el dictamen de los documentos correspondientes que refieren para estos casos los artículos 12 y 17 fracción II.2.1 de las reglas de operación, la Unidad Responsable someterá a consideración del Comité Técnico de Promoción Comercial la solicitud de apoyo y el proyecto respectivo; si la resolución del Comité Técnico de Promoción Comercial es aprobatoria, se le comunicará y se citará al beneficiario para suscribir el convenio respectivo; de lo contrario, se le notificará la resolución negativa.

La Unidad Responsable requerirá a la Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA, que le solicite a la Tesorería de la Federación la transferencia bancaria del importe de los apoyos otorgados, a la cuenta productiva abierta por el beneficiario, exclusivamente para la administración de esos recursos, a fin de que éste pueda llevar a cabo las actividades estipuladas en el convenio de concertación y en su anexo técnico.

**Artículo 16.-** Los beneficiarios de los apoyos deberán entregarle mensualmente, a la Unidad Responsable un reporte técnico y un reporte físico-financiero, de conformidad con lo estipulado en el convenio de concertación que se suscriba. La obligación de esas entregas no cesará hasta el cumplimiento de las estipulaciones convenidas y el cierre-finiquito de dicho convenio de concertación.

Con los reportes mensuales referidos en el párrafo anterior, la Unidad Responsable elaborará los informes de evaluación interna del programa, así como los informes del ejercicio presupuestal, de metas y de indicadores de resultados, para el cumplimiento de los objetivos del programa.

#### **Criterios y requisitos de elegibilidad**

**Artículo 17.-** Las personas físicas y morales que soliciten cualquiera de los de apoyos relacionados en los artículos 1o. y 5o. de los presentes Lineamientos, para ser elegibles, deberán reunir las condiciones siguientes:

- I. Pertenecer a la población objetivo precisada en el artículo 3o. de los presentes Lineamientos.
- II. Los proyectos específicos que presenten deberán contribuir a que los beneficios que pretendan obtener, incidan en el mayor número posible de productores, procesadores, empaques, agroindustriales, promotores o comercializadores constituidos bajo las leyes mexicanas.
- III. Para las campañas de promoción nacional e internacional deberán atender las directrices y lineamientos de imagen determinados por el Gobierno Federal y contar con la aprobación del representante de la Coordinación General de Comunicación Social de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico de Promoción Comercial.
- IV. Cumplir los requisitos exigidos por el artículo 17 fracción II.2.1, de las reglas de operación, que establece los requisitos para ser beneficiarios, los cuales, según corresponda, deberán entregar:

#### **Generales:**

- a) Solicitud en los formatos establecidos en los anexos 3 y 3-A de las reglas de operación, aun cuando corresponden al diverso Programa de Adquisición de Activos Productivos o escrito libre en los casos de proyectos especiales de ejecución directa (Ferias institucionales y misiones comerciales), firmado por el beneficiario, el representante legal o su apoderado.

- b) Programa de trabajo o proyecto en formato libre, acorde con la convocatoria o términos de referencia correspondientes, que se pondrán a disposición de los solicitantes en la página electrónica: [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx).
- c) Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no están recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen suscribir su aportación o duplicar apoyos o subsidios. Lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 11 de las reglas de operación.

**Las personas físicas, además deberán entregar:**

- d) Original con fines de cotejo y copia simple de una identificación oficial.
- e) Copia simple de un comprobante de su domicilio.
- f) Los datos de su Clave Unica de Registro de Población (CURP).

**Los grupos de productores legalmente constituidos, además de lo señalado en los incisos a), b) y c), deberán entregar:**

- g) Original o copia certificada y copia simple para fines de cotejo, del acta constitutiva.
- h) Original o copia certificada y copia simple para fines de cotejo, del documento en que conste la designación vigente de su representante legal.

**Las personas morales, además de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) deberán entregar:**

- i) Copia certificada por fedatario público y copias simples con fines de cotejo, de la protocolización de su acta constitutiva y de sus modificaciones, si las hubo.
- j) Original y copia simple con fines de cotejo, de su Cédula de Identificación Fiscal.
- k) Original y copia simple, con fines de cotejo, de un comprobante de su domicilio fiscal.
- l) Copia certificada por fedatario público del acta protocolizada, de la asamblea o de la sesión del órgano de gobierno que haya nombrado a sus representantes legales vigentes, en que consten sus facultades para nombrarlos; o del poder conferido a su apoderado legal.
- m) Original y copia simple, con fines de cotejo, de la identificación oficial con fotografía y firma de su representante legal.

Los datos de cada integrante de la persona moral, presentados en medio magnético conforme al formato disponible en la página electrónica de la SAGARPA y los requisitos adicionales que se establecen en las reglas de operación, respecto del componente "Desarrollo de Mercados".

**Los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los Comités de los Sistema Producto:**

- n) Deberán acreditar su integración de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 18.-** Los criterios de elegibilidad para ser beneficiarios del apoyo por integración de productores en marcas colectivas, son los siguientes:

- a) Únicamente se aceptarán marcas colectivas con registro vigente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
- b) Marcas colectivas cuyas reglas de uso establezcan la utilización de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas como referencia comercial de sus productos;
- c) Que los solicitantes demuestren que con su proyecto específico, los productores primarios recibirán un beneficio directo;
- d) Principalmente marcas colectivas que distingan la calidad de un producto atribuida a su lugar de origen o a su proceso;
- e) Que con su proyecto específico los solicitantes acrediten que promoverán el beneficio social;
- f) Marcas colectivas que en sus reglas de uso prevean la utilización sustentable de recursos naturales en sus procesos de agregación de valor.

**Artículo 19.- Formas de notificación.-** Al solicitar cualquiera de los apoyos que se rigen por los presentes lineamientos, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante del apoyo acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, fax, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 20.-** Los beneficiarios deben, bajo su estricta responsabilidad, sujetarse a las disposiciones de las reglas de operación y de los presentes lineamientos específicos; ejecutar las acciones o actividades que por ese carácter les corresponda y, comprobar documental y oportunamente la correcta aplicación y destino del importe del apoyo que reciban y de las aportaciones a su cargo.

#### CAPITULO V

#### DEL COMITE TECNICO DE PROMOCION COMERCIAL

**Artículo 21.-** A efecto de coadyuvar en la operación del componente "Desarrollo de Mercados" respecto de los apoyos a que se refieren los artículos 1o. y 5o., de los presentes Lineamientos, se constituirá el Comité Técnico de Promoción Comercial, el cual se integrará por los titulares de:

La Dirección en Jefe de ASERCA, quien lo presidirá; la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, de ASERCA, quien fungirá como Secretario de ese órgano colegiado, y por seis vocales, que serán los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA y de las unidades administrativas de la SAGARPA, siguientes: Subsecretarías: de Agricultura; y, de Fomento a los Agronegocios; de la Coordinación General de Ganadería; de la Coordinación General de Comunicación Social y del Organismo Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca. Los ocho miembros del Comité Técnico de Promoción Comercial, tendrán derecho a voz y a voto.

Además, participarán con el carácter de asesores permanentes, con derecho a voz pero no a voto, los titulares de la Coordinación Jurídica de ASERCA y del Organismo Interno de Control en ASERCA.

El Comité Técnico de Promoción Comercial, en las sesiones que realice, podrá tener invitados del sector productivo, organizaciones beneficiarias y representantes de unidades administrativas de la SAGARPA, de cualquier otra dependencia o entidad gubernamental según los temas a tratar; invitados que tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los miembros del Comité Técnico de Promoción Comercial y los asesores de éste, podrán designar un suplente, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares.

**Artículo 22.-** El Comité Técnico de Promoción Comercial tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la operación del componente "Desarrollo de Mercados" del Programa de Soporte, exclusivamente para el otorgamiento de los apoyos precisados en los artículos 1o. y 5o., de estos Lineamientos.
- b) Analizar las solicitudes de apoyo y los proyectos específicos susceptibles de ser objeto del apoyo solicitado.
- c) Efectuado el análisis que dispone el inciso b) precedente, resolver las solicitudes y proyectos presentados por los solicitantes de los apoyos.
- d) Emitir recomendaciones o sugerir correcciones, respecto de los proyectos sometidos a su consideración.
- e) Resolver las modificaciones que soliciten los beneficiarios, respecto de las acciones o actividades a su cargo.
- f) Determinar los casos extraordinarios que se considere pertinente someter a consideración del Comité Técnico Nacional, con los argumentos que justifiquen el por qué procedería la autorización de los montos o porcentajes diferentes a los establecidos en las reglas de operación.
- g) Determinar la aportación de los productores para el caso de los apoyos de Ferias y Misiones Institucionales. Atribución que se le otorga a este Comité, de conformidad con la resolución tomada por el Comité Técnico Nacional de la SAGARPA, durante su décima quinta sesión, celebrada el 14 de agosto de 2008.

#### Sesiones del Comité Técnico de Promoción Comercial

**Artículo 23.-** El Comité Técnico de Promoción Comercial se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, las que serán convocadas por su Secretario o por su suplente en caso de ausencia.

- a) Las sesiones ordinarias se efectuarán conforme al calendario que sea aprobado por los miembros del Comité Técnico de Promoción Comercial, y se convocarán cinco días naturales antes de la fecha de la sesión.
- b) Las sesiones extraordinarias, se realizarán cuando lo amerite la urgencia de los asuntos a tratar, y se convocarán por lo menos con 48 horas de anticipación a su realización.

- c) El quórum en las sesiones del Comité Técnico de Promoción Comercial se integrará con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.
- d) El Comité Técnico de Promoción Comercial tomará sus decisiones y resolverá con mayoría de votos.

#### **Incumplimiento y sanciones**

**Artículo 24.-** Serán motivo de suspensión de ministración de los recursos o de devolución de los apoyos, por parte de los beneficiarios; cualquiera de las infracciones siguientes:

- I.- Incumplir el beneficiario cualquiera de las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos.
- II.- Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los aprobados.
- III.- Negarse a proporcionar a la SAGARPA, a ASERCA, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra dependencia autorizada, las facilidades, la documentación e información que le soliciten dichas autoridades fiscalizadoras, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados,
- IV.- Incumplir cualquiera otra obligación prevista en la normatividad aplicable, las reglas de operación, los presentes lineamientos, en su proyecto aprobado, en el convenio de colaboración y en el convenio de concertación o en su anexo técnico.

**Artículo 25.-** El Comité Técnico de Promoción Comercial, a través de la Unidad Ejecutora y en razón de las causas de incumplimiento a que se refieren las fracciones precedentes, podrá requerirle al infractor que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le notifique el requerimiento, subsane las omisiones o irregularidades en que haya incurrido; asimismo, podrá cancelar el apoyo y en consecuencia, aplicar las sanciones siguientes:

- a) Requerir del infractor la devolución del importe de los apoyos que haya recibido; en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que se le notifique el requerimiento.
- b) Suspender la entrega de las ministraciones parciales pendientes, de los apoyos que se le hayan otorgado.
- c) De proceder, será registrado en el Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 21 sexto párrafo de las reglas de operación.
- d) Además de las sanciones antes descritas, dejará de ser sujeto de los apoyos del Programa de Soporte y será excluido de otros programas de apoyos de la SAGARPA.
- e) Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 26.- VIGILANCIA Y EVALUACION.-** Para efectos de auditoría, control y seguimiento, los presentes lineamientos se sujetan a lo previsto por el artículo 24 de las reglas de operación.

**Artículo 27.- INTERPRETACION.-** Atento a lo dispuesto por los artículos 35 fracciones I, IV, XV a XVII y XX; 43 en relación con el 3o. último párrafo, y 48 fracciones I, VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 2 fracción LVI, de las reglas de operación, la interpretación de los presentes Lineamientos le corresponde a la SAGARPA a través del titular de la Dirección en Jefe de ASERCA; quien para tal efecto podrá apoyarse en la opinión de los titulares de las unidades técnicas y administrativas a su cargo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las ferias institucionales y misiones comerciales, autorizadas por el Comité Técnico Nacional y realizadas con anterioridad a la publicación de los presentes Lineamientos, justificarán el ejercicio de sus recursos de conformidad con lo señalado en el artículo 8o., numeral 1, Ejercicio directo de los recursos por parte de ASERCA, del presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 26 de septiembre de 2008.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano.-** Rúbrica.

**DEBERA DE SER IMPRESA EN HOJA MEMBRETADA**

**ANEXO 1  
PERFIL OPERATIVO**

**FECHA:**

DATOS DE LA EMPRESA	
<b>Nombre, Domicilio, Teléfono, Fax, E-mail y Página web</b>	
<b>Nombre del contacto:</b>	
<b>Experiencia exportadora (años):</b>	
<b>Países a los que exporta:</b>	
<b>No. de la FDA:</b>	
<b>Cuenta con productos orgánicos: (mencionar nombre del organismo, contacto y teléfono)</b>	
<b>Otros Certificados:</b>	

**DATOS DEL PRODUCTO**

<b>Nombre del Producto (01):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Nombre científico (02):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Variedad (03):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Zona de producción (04):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Epoca de siembra (05):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Clima (06):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Condiciones de Almacenamiento y Transporte (07):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Vida de anaquel (08):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Descripción de la calidad (10 y 11):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Fracción Arancelaria (13):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Valor nutricional que proporcionan 100 g. de la parte comestible (09):</b>	
Carbohidratos	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Proteína	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Lípidos	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Vitamina	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Potasio	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Valor Energético:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>Empaque por producto:</b>	
Tipo de empaque	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Medidas del empaque	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Peso del empaque	<input style="width: 100%;" type="text"/>

**Nombre del responsable que lleno el formulario (12)**

**INSTRUCCIONES DE LLENADO**

**DEBERA DE ELABORAR UNA FICHA TECNICA POR CADA UNO DE LOS**

**PRODUCTOS QUE EXHIBA EN EL EVENTO.**

- 01** Nombre del producto
- 02** Especificar el nombre científico del producto
- 03** El nombre de la variedad del producto
- 04** Debe de hacerse alusión al nombre del estado donde se origina el cultivo
- 05** El periodo de estacionalidad que guarda la producción, mencionar el mes de Inc. y fin
- 06** Bajo qué temperatura se efectúa el proceso de producción
- 07** Mencionar la temperatura idónea de conservación y el rango mínimo y máximo a la cual puede ser sometida
- 08** Especificar los días que puede exhibirse el producto, conservando su calidad
- 09** Mencionar la porción nutrimental que guarda el producto, en caso de contar con otro aspecto a los señalados en los formatos, es indispensable que sea agregado
- 10** Especificar los aspectos con los que cuenta el producto (color, tamaño, consistencias, etc.)
- 11** Se deberá efectuar una descripción detallada de los parámetros y estándares de calidad de sus productos (color, forma, tamaño, entre otros)
- 12** Estar firmada por personal acreditado de la empresa emisora (preferentemente el Representante legal)
- 13** Deberá de manifestar el número de la fracción arancelaria correspondiente

**DEBERA DE SER IMPRESA EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA Y FIRMADA**

**ANEXO 2**  
**DECLARACION SOBRE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS**

(UTILIZAR HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)

**LUGAR Y FECHA**

**C. BLANCA G. VILLARELLO LANDA**  
**COORDINADORA GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL**  
**Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES**  
**ASERCA**  
**PRESENTE**

De conformidad con nuestra solicitud de apoyo del componente Desarrollo de Mercados del Programa de Soporte, para participar como expositor en el pabellón MEXBEST, en (Especificar la feria, exposición u otro, de que se trate), que tendrá lugar en (Precisar lugar y fecha)

En nombre y representación de (Personas morales: especificar denominación de la empresa), de la cual soy legal compromisario, (Personas físicas: iniciar a partir de aquí) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la documentación que fue requerida para participar en (Especificar la feria, exposición u otro en que participó anteriormente), que se llevó a cabo en (Precisar lugar y fecha), obra en poder de ASERCA como parte del archivo físico de la Dirección de Desarrollo de la Oferta Exportable, y que a la fecha no ha habido cambios ni modificación alguna en relación con lo que consta en esos documentos.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que (la persona moral a la que represento), está (personas físicas deben asentar "estoy") al corriente de sus (o mis) obligaciones fiscales.

**ATENTAMENTE**

Firma

---

**NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO**  
**O NOMBRE DEL BENEFICIARIO SI ES PERSONA FISICA**

---